

COUNCIL
CONSEIL
CONSEJO

SÉPTIMA REUNIÓN

RESOLUCIÓN Núm. 156 (VII)

(Aprobada por el Consejo en su 65ª sesión, el 12 de octubre de 1957)

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

El Consejo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas,

Habiendo recibido y examinado el Informe sobre la segunda reunión del Grupo de Trabajo (MC/263) establecido en virtud de la Resolución núm. 135 (V), que le ha sido transmitido por el Comité Ejecutivo (MC/257/Rev.1),

Resuelve:

1. Encargar al Director:
 - a) Que, con carácter oficial, transmita el texto del Informe del Grupo de Trabajo, Segunda Reunión, a todos los Gobiernos Miembros, a fin de que lo examinen, así como copias de las actas resumidas de los debates sobre el Informe, desarrollados durante la Novena Reunión del Comité Ejecutivo y la Séptima Reunión del Consejo;
 - b) Que dé inmediatamente efecto a las sugerencias enunciadas en los párrafos 3 y 5 del Informe;
2. Que invite a todos los Gobiernos Miembros a comunicar al Director, antes del 15 de diciembre de 1957, sus comentarios y observaciones sobre este Informe, particularmente sobre los párrafos 6 a 10 del mismo, con objeto de ayudar al Consejo a que en su Primera Reunión ordinaria de 1958 decida si conviene incluir en el presupuesto de 1959 una sección especial para los gastos inherentes a las actividades internacionales, tal como el Informe las describe, que habrían de ser financiadas mediante contribuciones fijadas según una escala de porcentajes y voluntariamente aceptadas por los Gobiernos Miembros;

3. Que convoque de nuevo al Grupo de Trabajo en enero de 1958, en el día que fijará el Presidente del Comité Ejecutivo, en Ginebra o en cualquier otro lugar que designen los gobiernos interesados; y

4. Que al mandato del Grupo de Trabajo, tal como consta en la Resolución núm. 135 (V), agregue el siguiente párrafo:

« Proceder a un nuevo examen de los objetivos del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, tal como se definen en el Artículo 1 y el Anexo a la Constitución, teniendo en cuenta los factores demográficos y los cambios económicos que se han producido en los países de emigración, las necesidades resultantes del desarrollo de los países de inmigración, la experiencia adquirida por el Comité desde que inició sus operaciones en febrero de 1952, así como las observaciones y comentarios de los gobiernos sobre el Informe del Grupo de Trabajo, Segunda Reunión, y preparar un proyecto de declaración de principios generales que será sometido al Comité Ejecutivo y transmitido al Consejo para su examen y aprobación. »